

juicio ordinario, promovido por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la Calle Antonio Pérez de Madrid, contra la Herencia Yacente de don Pablo Pérez Alonso, contra la Herencia Yacente de don Ramón Menéndez Velázquez y contra la Herencia Yacente de don Manuel García Garrido, como parte demandada, procedo a dictar la presente resolución en nombre de S.M. El Rey.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la Calle Antonio Pérez de Madrid, contra la Herencia Yacente de don Pablo Pérez Alonso, contra la Herencia Yacente de don Ramón Menéndez Velázquez y contra la Herencia Yacente de don Manuel García Garrido, debo:

A. Declarar y declaro el domicilio de la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la Calle Antonio Pérez de Madrid sobre la finca urbana, parcela de terreno en Madrid, calle de Recaredo, número 9, de forma irregular y una superficie de ciento once metros cuadrados que linda por su frente, sureste con la calle Recaredo, por donde tienen asignado el número 9, por la derecha entrando, noreste, con la finca situada en la calle Recaredo número 11 y testero de la finca sita en la calle San Julio número 3, por la izquierda, suroeste, con la finca de la calle Antonio Pérez, número 4. Libre de cargas, inquilinos u ocupantes. Catastrada a nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la Calle Antonio Pérez de Madrid, teniendo asignada la referencia catastral 2472108VK4727A0001RJ.

B. Igualmente, debo ordenar y ordeno la cancelación parcial de la inscripción de dominio de don Pablo Pérez Alonso, don Ramón Menéndez Velázquez y don Manuel García Garrido respecto de la finca registral número 43, después finca número 646, inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, a cuyo fin se ordena librar oportuno mandamiento a dicho Registro de la Propiedad conteniendo los siguientes términos:

1) Para que en la finca registral número 43, después finca número 646, se practique la segregación de la porción de terreno consistente en la parcela de terreno en Madrid, calle de Recaredo número 9, de forma irregular y una superficie de ciento once metros cuadrados que linda por su frente, sureste con la calle Recaredo, por donde tiene asignado el número 9, por la derecha entrando, noreste, con la finca situada en la calle Recaredo número 11 y testero de la finca sita en la calle San Julio número 3, por la izquierda, suroeste, con la finca de la calle Antonio Pérez número 2; y por el fondo, noroeste, con la finca de la calle Antonio Pérez número 4. Libre de cargas, inquilinos u ocupantes. Catastrada a nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la Calle Antonio Pérez de Madrid, teniendo asignada la referencia catastral 2472108VK4727A0001RJ.

Acompañándose para su correcta identificación los documentos número 15 y número 35 de los aportados con la demanda.

2) Para que la anterior segregación sea inscrita como finca registral independiente, en pleno dominio, a favor de las personas que sean propietarias de cada una de las fincas que pertenecen a la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la Calle Antonio Pérez de Madrid, con CIF H-79183018, en relación a sus respectivas cuotas, siendo dichas fincas:

1. Local comercial número 1 que participa con la cuota de 4,24 por ciento; finca registral 10.033.
2. Local comercial número 2 que participa con la cuota de 4,40 por ciento; finca registral 10.035.
3. Local comercial número 3 que participa con la cuota de 12,95 por ciento; finca registral 10.037.
4. Local comercial número 4 que participa con la cuota de 6,06 por ciento; finca registral 10.039.
5. Vivienda planta baja que participa con la cuota de 5,47 por ciento; finca registral 10.041.
6. Vivienda derecha primera planta alta que participa con la cuota de 7,33 por ciento; finca registral 10.043.
7. Vivienda centro primera planta alta que participa con la cuota de 6,04 por ciento; finca registral 10.045.

8. Vivienda centro-centro primera planta alta que participa con la cuota de 8,56 por ciento; finca registral 10.047.

9. Vivienda centro-izquierda primera planta alta que participa con la cuota de 8,19 por ciento; finca registral 10.049.

10. Vivienda izquierda primera planta alta que participa con la cuota de 5,47 por ciento; finca registral 10.051.

11. Vivienda derecha segunda planta alta que participa con la cuota de 16,62 por ciento; finca registral 10.053.

12. Vivienda centro segunda planta alta que participa con la cuota de 9,20 por ciento; finca registral 10.055.

13. Vivienda izquierda segunda planta alta que participa con la cuota de 5,47 por ciento; finca registral 10.057.

3 Para el resto de la finca registral número 43, después número 646, que se describa minorado en la superficie que constituye precisamente la finca segregada, esto es, ciento once metros cuadrados.

C. Las costas de esta instancia se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y contra la que se podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior Sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Señora Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de Pablo Pérez Alonso, Herencia Yacente de Ramón Menéndez Velázquez y Herencia Yacente de Manuel García Garrido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 26 de julio de 2005.—El/La Secretario.—42699

MADRID

Edicto

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 319/2005, por auto de 26 de julio de 2005 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Bellatrix 4, S.L., con domicilio en calle José Abascal número 36 de Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Mundo

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Quinto.—Que ha sido designado como administrador don Jesús María Verdes Lezana con domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde, 19, 2.º derecha, Madrid. Teléfono 91 556 83 12.

Madrid, 26 de julio de 2005.—La Secretario Judicial.—42.694.

PUENTE GENIL

Edicto

Doña Ana María Carpintero Artiaga, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Puente Genil,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 048/04 de la Entidad «Serindtal, S.A.» se ha dictado el siguiente

Auto

Doña Ana María Carpintero Artiaga.
En Puente Genil, a seis de abril de dos mil cinco.

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio propuesto en el presente expediente de suspensión de pagos que se transcribe, literalmente, en el hecho cuarto de esta resolución, y que, previamente ha obtenido la adhesión mayoritaria de los acreedores, a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese esta resolución en los Registros Mercantil y de la Propiedad en los que se anotó la providencia inicial del expediente, librándose los oportunos despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de tirada nacional, exponiéndose al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma doña Ana María Carpintero Artiaga, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Puente Genil, doy fe.

El/La Juez Titular, El/La Secretario. Firmado y rubricado.

Puente Genil, 8 de abril de 2005.—La Juez de Primera Instancia.—El/La Secretario.—42.697.

PUENTE GENIL

Edicto

Don Diego J. Romero Jaime, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente Genil y su Partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 046/04 de la Entidad «González Cabello, S.A.» ha recaído resolución que en particulares literalmente dice:

Auto

Doña Ana María Carpintero Artiaga.
En Puente Genil, a seis de abril de dos mil cinco.

Vistos el artículo 19 de la L.S.P. de 1992 y los demás preceptos de pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio propuesto en el presente expediente de suspensión de pagos que se transcribe, literalmente, en el hecho cuarto de esta resolución, y que, previamente ha obtenido la adhesión mayoritaria de los acreedores, a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese esta resolución en los Registros Mercantil y de la Propiedad en los que se anotó la providencia inicial del expediente, librándose los oportunos despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de tirada nacional, exponiéndose al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación